REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No.680014003020-**2019-00757**-00

Surtidas las etapas procesales pertinentes, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P., el día **diecisiete (17) de marzo de 2021, a las dos de la tarde (02:00 p.m.)**., diligencia que se va a desarrollar empleando las tecnologías de la comunicación y las informaciones que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación TEAMS de Microsoft o LIFESIZE, a la que debe concurrir demandante (s) y demandado (s) con o sin apoderado, y las personas que pretendan ser escuchadas en testimonio solicitados oportunamente por las partes.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar.

Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de los testigos y demás intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución y evitar a toda costa la realización de la audiencia en forma presencial, pero se advierte que, si no se encuentra una solución, se realizaría la audiencia en una sala de audiencias.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada.

Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

Se advierte que en esta audiencia se intentará la conciliación, se saneará el proceso, se escucharán los interrogatorios a las partes, se decretarán y

practicarán en lo posible las pruebas solicitadas, y de ser el caso, se rendirán las alegaciones finales y se dictará sentencia, de manera que la no asistencia de las partes o sus apoderados implicará las consecuencias tanto procesales como pecuniarias indicadas en el Núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,[1]
GAB//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aec97773e8a0ba7aac3245383b7d71c7c6eb6576ce5a6add086276f4eb5376c0
Documento generado en 28/01/2021 12:22:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 014 del 29 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.